

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00558-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento del demandado ABELARDO CAMPOS RAMIREZ, toda vez que el accionante desconoce el lugar de notificación de los demandados; así las cosas, se dispondrá el emplazamiento del ejecutado conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

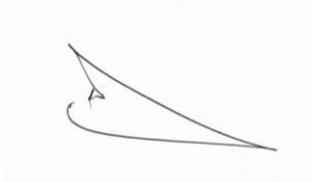
Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.-Ordenar el emplazamiento del demandado ABELARDO CAMPOS RAMIREZ, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto de fecha 20 de octubre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra LUIS ALFREDO CARVAJAL BOHORQUEZ, a través de apoderado judicial.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez